

Condiciones

de participación en el Banco de Jurados



PORTAFOLIO *d*ISTRITAL *de* **estímulos para la cultura**



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



CO18/8108

TABLA DE CONTENIDO

1.	MARCO NORMATIVO.....	3
2.	OBJETO	4
3.	TIPO DE PARTICIPANTE	5
4.	PERFIL DEL PARTICIPANTE.....	5
5.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	6
6.	VIGENCIA	9
7.	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	9
8.	DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR	12
9.	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	13
10.	CAUSALES DE RECHAZO.....	17
11.	COMPROMISOS DE LOS JURADOS.....	18
12.	FACULTADES DE LOS JURADOS	20
13.	SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA	21
14.	DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA.....	21
15.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO	22

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2022 BANCO DE JURADOS

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. Aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Las condiciones han sido revisadas para ajustarse a las propuestas del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, ***Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI***, que establece las coordenadas para la inversión en cultura y el relacionamiento de la ciudad y la ciudadanía con el arte y la dimensión creativa de la vida diaria. En ese sentido, las acciones de fomento del sector se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” También aporta a uno de los logros de ciudad centrado en “promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”.

Desde los programas de fomento se promueven las condiciones adecuadas para la participación **social** en y con los territorios, en busca de ese contrato social a partir de la cultura, el arte, el patrimonio, la creatividad, la recreación y el deporte, acogiendo nuevas maneras de construir procesos centrados en los **saldos pedagógicos**, el aprendizaje continuo, la inteligencia colectiva y la transformación cultural.

Adicionalmente, se busca impulsar acciones que aumenten el valor social y económico de las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas propias y la materialización de propuestas ciudadanas, haciendo de la **creatividad** un dinamizador evidente y cotidiano de la riqueza colectiva. Favoreciendo nuevas **relaciones sociales**, culturales y económicas con incidencia en las formas de vida y uso de la ciudad, todas ellas en procura de la sostenibilidad

y la inclusión. ¡Y en aras de esa ciudad creadora que palpita en cada uno de los habitantes del Distrito Capital! En este sentido, el PDE promueve el trato con consideración y respeto a todos los seres sintientes involucrados en su desarrollo. El PDE no admitirá comportamientos que afecten la convivencia y el bienestar de todos los participantes en cada proceso.

Para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores es necesario contar con un grupo de personas externas a la Secretaría y a las entidades adscritas. Este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, a través de una convocatoria pública, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

El PDE cuenta con un Banco de Jurados, en adelante BANCO DE JURADOS, del cual se seleccionan y designan los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el Programa. La actualización del BANCO DE JURADOS se realiza mediante una convocatoria pública anual que invita a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida.

Los participantes del BANCO DE JURADOS son evaluados por comités técnicos de la (SCRD), (IDARTES), (IDPC), (OFB) y (FUGA), con base en unos criterios establecidos por las entidades del sector, a partir de los cuales se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados como jurados del PDE. Cuando se hayan suscrito alianzas para desarrollar convocatorias con otras entidades, éstas hacen parte de los comités.

Quienes sean reconocidos como jurados de las convocatorias recibirán un estímulo por su experiencia y contribución al fortalecimiento del PDE. El presente documento establece las condiciones para participar en el BANCO DE JURADOS de la vigencia 2022.

1. MARCO NORMATIVO

La actividad que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos¹.

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 71: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

En este contexto por medio de la Ley 397 de 1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. A su vez, la Ley General de Cultura en sus artículos 17 y 18², claramente establece la competencia otorgada en este caso a las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de estos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por lo contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional³, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2. OBJETO

Actualizar el Banco de Jurados del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias del PDE en el sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital. Para la designación de los jurados se tiene en cuenta que el perfil del aspirante cumpla con el establecido para la convocatoria a la que se postula como evaluador, de acuerdo con la información y experiencias que acredite.

² Ley 397 de 1997, artículo 17: “Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Ley 397 de 1997, artículo 18: “De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

³ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

3. TIPO DE PARTICIPANTE

Persona natural: Se entiende por persona natural a los ciudadanos(as) colombianos(as) y/o extranjeros(as), mayores de 18 años.

4. PERFIL DEL PARTICIPANTE

Colombianos residentes en el país o por fuera de él y extranjeros residentes en Colombia o en el exterior, que demuestren amplio conocimiento en el sector artístico, cultural y patrimonial de la ciudad, así como experiencia en la evaluación de proyectos y competencia argumentativa para emitir juicios sobre las propuestas participantes en el PDE.

Los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

- **Experto con título universitario** y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.
- **Experto sin título universitario** que pueda acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.

***Nota 1.** En el caso de participantes que residan en el exterior y resulten seleccionados como jurados, la SCR D o las entidades adscritas les comunicarán oportunamente las condiciones de su vinculación al proceso de evaluación. Adicionalmente, deberán tener en cuenta el trámite del desembolso con el banco y/o intermediarios y las deducciones o retenciones de ley, que surjan del intercambio a una cuenta bancaria en el exterior.*

***Nota 2.** Los interesados en participar por primera vez en el BANCO DE JURADOS, deberán registrarse en el Sistema de Convocatorias del sector Cultura, Recreación y Deporte, en adelante SICON, y cargar en él todos los documentos requeridos para sustentar la información relacionada.*

***Nota 3.** Quienes se hayan registrado previamente y estén interesados en participar en el BANCO DE JURADOS vigencia 2022 tendrán la posibilidad de actualizar la información que requieran.*

***Nota 4.** Para formalizar la participación en el BANCO DE JURADOS 2022 se deberán aceptar los términos y condiciones en el SICON. La evaluación de la postulación se realizará con los documentos cargados en el SICON a la fecha límite establecida para cada convocatoria en particular (48 horas antes del cierre de inscripciones).*

***Nota 5.** Quienes no manifiesten dentro de los tiempos previstos en cada vigencia su intención de participación y la aceptación de los términos y condiciones, quedarán excluidos del proceso; esto pese a tener información y documentos*

cargados en el SICON.

Nota 6. En ninguna circunstancia es posible participar como jurado en la categoría de “Experto sin título universitario”, teniendo título de formación universitaria.

5. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar en las convocatorias del Banco de Jurados:

5.1. Servidores públicos y empleados oficiales

Los servidores públicos y empleados oficiales de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección

5.2. Contratistas

Las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Para las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

5.3. Personas naturales con injerencia en el proceso

Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria del PDE para la vigencia 2022, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

5.4. Vínculo de parentesco

Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la entidad que oferte la convocatoria o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar la convocatoria en el

marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.

5.5. Declaración de incumplimiento

Las personas naturales a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos en las vigencias 2020 y/o 2021.

5.6. Participante de la misma convocatoria

Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica. Si al momento de ser comunicado de la selección como jurado ya se encuentra inscrito como participante de esta, deberá rechazar la selección como jurado.

5.7. Otras causales de restricción

Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1. *En ningún caso los jurados ad honorem, ya sea en calidad de servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de las SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de las entidades que suscriban convenios con el PDE, podrán superar más de un integrante de la terna evaluadora.*

Nota 2. *Las personas naturales que hayan sido jurados de una misma convocatoria durante 2020 y 2021, no podrán ser jurados de la misma convocatoria en la vigencia 2022.*

Nota 3. *En atención a que el BANCO DE JURADOS es un estímulo dentro del portafolio del PDE, y que los participantes solo pueden resultar ganadores de máximo tres (3) estímulos en la misma vigencia cuando uno (1) de ellos es como jurado, los jurados seleccionados podrán aceptar la designación siempre y cuando no superen estos límites, es decir, cuentan con la posibilidad de ser hasta tres (3) veces jurado.*

Nota 4. *Dado el caso de que un mismo participante resulte seleccionado como jurado, al tiempo en que resulte recomendado ganador de más de dos (2) estímulos del PDE en la vigencia 2022, se procederá de la siguiente forma:*

- Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique en el término de dos (2) días hábiles cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos se adjudicarán al participante.
- Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias, hasta un máximo de dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias, tres (3) si uno (1) de los estímulos es como jurado.

Nota 5. Una vez se compartan las propuestas a evaluar con el jurado, sus miembros sólo podrán renunciar a la ejecución del estímulo por razones justificadas de fuerza mayor. En caso tal, la entidad respectiva procederá a designar al jurado suplente.

5.8. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del jurado, este deberá declararse impedido. Todo jurado que se deba pronunciar sobre la evaluación de las propuestas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- Tener interés particular y directo en la decisión final sobre los eventuales ganadores, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Haber conocido el proyecto a evaluar como jurado, en oportunidad anterior, o su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada que pueda ser recomendado como ganador del estímulo.
- Ser alguno de los interesados en lograr designación como ganador, es decir, su representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del jurado, entre otros.
- Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el jurado, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral que se cita, y cualquiera de los interesados en la

actuación, su representante o apoderado.

- Haber formulado alguno de los interesados en la asignación del estímulo, denuncia penal contra el jurado, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
- Haber formulado el jurado, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la asignación del estímulo o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
- Existir enemistad grave por hechos ajenos a la asignación del estímulo, o amistad entrañable entre el jurado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en el otorgamiento del estímulo, su representante o apoderado.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en el otorgamiento del estímulo o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- Haber dado el jurado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en los párrafos precedentes, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la asignación del estímulo.

6. VIGENCIA

El registro en el Banco de Jurados estará habilitado hasta **cuarenta y ocho horas (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico**. El SICON estará habilitado hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha límite.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

Es obligación de cada participante leer las presentes condiciones de participación, así como

consultar la fecha de cierre de cada convocatoria en específico.

El procedimiento se debe realizar a través del SICON en donde cada participante deberá registrar la información requerida y cargar la documentación administrativa y técnica solicitada.

***Nota.** En el caso de que los documentos no soporten la información ingresada, no serán tenidos en cuenta.*

7.1. Recomendaciones para el registro en el SICON

- Lea con antelación el Manual de usuario SICON, [el cual puede consultar aquí.](#)
- Asegúrese de tener una buena conexión a internet en el momento de hacer la inscripción.
- Cerciórese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar al SICON.
- Revise el cronograma de la convocatoria y realice el proceso de registro e inscripción oportunamente. Tenga en cuenta que el SICON estará habilitado **hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico.**
- Recuerde que el SICON estará habilitado hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana; **solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en el BANCO DE JURADOS.**
- Los participantes en el Banco de Jurados 2022 deben registrarse como usuarios del SICON en el siguiente vínculo: http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html
- En aquellos casos en los que ya se cuente con un usuario registrado es obligatorio Ingresar al SICON en el siguiente vínculo http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html, actualizar la información que considere necesaria y cargar los documentos de soporte solicitados.
- El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, sin importar el tipo de participante. Tenga en cuenta que el documento de identidad que registre se asociará a un único correo electrónico.
- Una vez cuente con el usuario activo, debe ingresar y diligenciar completamente los campos del formulario en línea, cargar los documentos de soporte solicitados y verificar que los documentos cargados en el SICON se descarguen correctamente.
- Lea y acepte términos y condiciones de participación.
- Seleccionar un máximo de tres (3) convocatorias para las que se postula como jurado. Los interesados, además del perfil solicitado por la entidad, deberán leer

las condiciones específicas de las convocatorias de su interés para la postulación a fin de considerar si cuentan con las competencias para la evaluación.

- Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de una propuesta en el SICON, informe detalladamente el caso al correo electrónico convocatorias@scrd.gov.co, soportando su consulta con un vídeo.
- Cualquier duda en relación con las condiciones específicas de participación serán resueltas por cada entidad a través de los siguientes correos:

Entidad	Correo electrónico
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	convocatorias@scrd.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	contactenos@idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	fomento@idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)	convocatorias@ofb.gov.co
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)	atencionalciudadano@fuga.gov.co

- Cuando alguno de los documentos a aportar conste de más de una página, se deberá escanear el documento en un único archivo.

Nota 1. Al diligenciar la información relacionada con la experiencia disciplinar, el participante deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización, con el propósito de determinar el tiempo total de experiencia.

Nota 2. Si un participante no es seleccionado para ser jurado dentro de una convocatoria por él elegida, podrá postularse, una vez expedida la resolución de designación de jurados, a cualquier otra de las convocatorias del PDE, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 3. No se aceptarán formatos o documentos diferentes al formulario de hoja de vida en línea y solo se tendrá en cuenta la información aportada por el participante por ese medio.

Nota 4. Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, lo anterior, en caso de evidenciarse la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante o retirarlo de la resolución de designación de jurados en caso que aplique.

Nota 5. Los participantes que se hayan inscrito al BANCO DE JURADOS en la vigencia 2021 deberán actualizar la información que sea necesaria,

seleccionar las convocatorias a las que se postulan como jurados y aceptar los términos y condiciones de participación. Solo de esta manera quedarán habilitados para participar en la vigencia 2022.

8. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

8.1. Administrativos

Documento	Obligatorio
Copia digital legible en formato PDF del documento de identidad, según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> ● Para colombianos. Copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) y/o digital o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. ● Para extranjeros residentes en Colombia. Copia por ambas caras de la cédula de extranjería. ● Para extranjeros residentes por fuera de Colombia. Copia del pasaporte vigente. 	SI

8.2. Técnicos

Copia digital legible en formato PDF de los documentos que soportan la información relacionada en el formulario de inscripción:

Documento	Obligatorio
Educación formal. Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.	SI <i>(Para quienes participan en la categoría de experto con título universitario)</i>
Educación no formal. Certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización.	SI <i>(Para quienes participan en la categoría de experto sin título universitario)</i>
Experiencia disciplinar. Soportes que acrediten la experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación o gestión en el campo de especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.	SI

Documento	Obligatorio
Experiencia como evaluador o jurado. Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo el nombre de la entidad, el nombre de la convocatoria, el rol o función desempeñada y el año de realización.	NO
Reconocimientos. Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.	NO
Publicaciones. Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante que se encuentren relacionadas con la temática del perfil. Las acreditaciones deben incluir como mínimo el tipo de publicación, el título, el ISBN (si aplica) y/o el año de publicación.	NO

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- 9.1. Cada una de las entidades que conforman el PDE designará un comité para la evaluación, selección y designación de jurados, el cual deberá estar coordinado por el responsable del PDE o su delegado.
- 9.2. Este comité establecerá, según los cronogramas, los perfiles de los jurados que deberán evaluar cada una de las convocatorias que se ofertarán a lo largo del año.
- 9.3. Al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2022 del PDE, el comité verificará la lista de candidatos a jurados inscritos para la misma en el BANCO DE JURADOS.
- 9.4. El proceso de evaluación inicia con la verificación de los documentos cargados en el SICON por cada uno de los participantes. En aquellos casos que los documentos no soporten la información ingresada, estos no serán tenidos en cuenta.
- 9.5. Posteriormente, el comité de evaluación de jurados de la respectiva entidad verificará que todos los participantes que están habilitados cumplan con los requisitos básicos del perfil diseñado previamente. Los candidatos que no cumplan serán rechazados y se dejará constancia de las razones en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.
- 9.6. Cada uno de los participantes que cumpla con el perfil, será evaluado con base en los criterios establecidos para la categoría a la cual se registró:

9.6.1. Experto con título universitario

Criterio	Criterio	Puntaje
Nivel Académico.	Pregrado	13
	Especialización	16
	Maestría	19
	Doctorado	22
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	4 años	10
	5 años	15
	6 años	20
	7 años	25
	8 años	30
	De 9 años en adelante	35
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	1
	2 certificaciones	2
	3 certificaciones	3
	4 certificaciones	4
	5 o más certificaciones	5
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	10
	2 años de experiencia específica certificada	16
	3 años de experiencia específica certificada	23
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	30
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	4
	El participante cuenta con reconocimientos	4

9.6.2. Experto sin título universitario

Criterio	Criterio	Puntaje
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	4 años	20
	5 años	25
	6 años	35
	7 años	45
	De 8 años en adelante	50
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	2
	2 certificaciones	4
	3 certificaciones	6
	4 certificaciones	8

criterio	criterio	Puntaje
	5 o más certificaciones	10
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	5
	2 años de experiencia específica certificada	10
	3 años de experiencia específica certificada	15
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	20
Educación no formal. El participante cuenta con certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización.	1 certificación	2
	2 certificaciones	4
	3 certificaciones	6
	4 certificaciones	8
	5 o más certificaciones	10
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
	El participante cuenta con reconocimientos	5

Nota 1. La calificación de los criterios asociados tanto a la experiencia general como a la específica se puede realizar sobre las mismas certificaciones.

Nota 2. Los soportes se evaluarán de acuerdo con el perfil solicitado.

Nota 3. No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. Los evaluadores asignarán solo el puntaje que corresponda, al rango máximo obtenido por el participante en cada criterio, según los soportes que haya cargado en el SICON. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

Nota 4. El procedimiento de verificación de documentos, revisión del perfil y evaluación se realizará individualmente para cada una de las convocatorias en que el participante se haya inscrito.

- 9.7.** Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria.
- 9.8.** El comité de evaluación de jurados de la entidad otorgante seleccionará los tres participantes con el puntaje más alto por perfil y procederá a informarlos como jurados principales. El participante que obtenga el cuarto puntaje más alto será invitado como jurado suplente siempre y cuando cumpla con el puntaje requerido. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficientes, podrá seleccionar los suplentes que sean necesarios para el proceso.

- 9.9.** En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que haya aportado certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones.
- 9.10.** De no contar con dichos documentos, y teniendo en cuenta que no existen más criterios para evaluar, se deberá determinar cuál de las dos (2) experiencias específicas se acopla más al BANCO DE JURADOS de la convocatoria y sustentarlo en el acta de selección.
- 9.11.** Los informados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité de jurados de la entidad otorgante, para aceptar o no, a través del SICON.
- 9.12.** Si en el término establecido los informados no manifiestan su aceptación, la entidad encargada de la convocatoria procederá a seleccionar otros participantes para conformar el grupo de tres principales y el suplente que sean definidos por cada entidad, respetando siempre el orden de los puntajes obtenidos por los participantes y la condición de haber obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos.
- 9.13.** La decisión final del comité de evaluación de jurados, selección y designación de jurados quedará consignada en un acta.
- 9.14.** La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo que acoge la decisión final del comité de evaluación de jurados. Este acto administrativo será informado al correo electrónico registrado al momento de su inscripción, atendiendo a la autorización dada al momento de realizar la postulación en línea por parte de los participantes.

Nota 1. Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su participación en el SICON.

Nota 2. Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes, no se alcanza a conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente⁴) la entidad procederá a realizar búsquedas en el BANCO DE JURADOS con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con el perfil requerido. Una vez identificados, procederá a verificar que cuentan con la documentación administrativa y técnica, y a evaluarlos de acuerdo con los criterios de la categoría a la que pertenecen. En caso de que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]) procederá a informarlos como jurados principales o suplentes, según sea el caso.

Nota 3. En el marco de la evaluación de los perfiles de jurados, aquellos que se postularon a una convocatoria en específico tendrán prevalencia sobre los que se encuentran inscritos en el BANCO DE JURADOS y serán seleccionados con

⁴ Se nombrarán suplentes solo en los casos en los que se encuentre el número suficiente de candidatos en el BANCO DE JURADOS que cumpla con el perfil requerido para la convocatoria en particular.

el fin de conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente).

Nota 4: En caso de que, utilizados todos los procedimientos de búsqueda en el BANCO DE JURADOS, el comité de evaluación de jurados no identifique un participante para conformar el grupo de jurados (ya sea principal o suplente) que cumpla con el perfil requerido para evaluar una convocatoria, podrá designarlo de manera directa dejando constancia de las razones, en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.

Nota 5. Dado el número de propuestas recibidas se podrá conformar más de un grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente⁵) y la selección de estos se realizará de la lista de elegibles, en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]).

Nota 6. Debido a que algunas convocatorias del PDE contemplan un proceso de evaluación por fases, las entidades podrán designar grupos de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente) encargados de realizar la preselección de las propuestas. Estos jurados deberán ser seleccionados de la lista de elegibles en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]).

Nota 7. En el caso de las convocatorias que se ejecutan en el marco de convenios y/o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar uno (1) de los jurados de manera directa sin hacer uso del BANCO DE JURADOS.

Nota 8. Las entidades podrán también designar jurados ad honorem internos y externos en los casos en que así lo consideren conveniente. El jurado ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un jurado nombrado por estímulo. En ningún caso, estos jurados podrán ser mayoría.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, rechazará los participantes que incumplan con alguno de los requisitos y de manera enunciativa en los siguientes casos:

⁵ Ibidem.

- 10.1. El participante no cargó uno o más documentos técnicos solicitados como soporte de su postulación.
- 10.2. El participante no cumple con el perfil básico de jurado requerido para la convocatoria a la que se postuló.
- 10.3. El participante cargó al SICON documentos técnicos que no permiten la lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.
- 10.4. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 10.5. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, adelanten las acciones legales a que haya lugar.
- 10.6. Al participante se le declaró por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, en las vigencias 2020 y 2021.
- 10.7. El participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente y en la presente cartilla.
- 10.8. El participante se presenta a una categoría que no corresponde con su perfil.

Nota 1. En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o ejecución de los deberes como jurado, la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA, procederán a rechazar el participante del BANCO DE JURADOS, revocar el acto administrativo que lo designa o a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo, según corresponda.

Nota 2. En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA, adelantarán las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

11. COMPROMISOS DE LOS JURADOS

Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia

y objetividad que soportan el PDE:

- 11.1. Leer detenidamente las condiciones generales de participación del PDE y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.
- 11.2. Presentar por escrito a la entidad encargada y de manera oportuna, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).
- 11.3. Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar oportunamente cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.
- 11.4. Declararse impedido mediante comunicación escrita, antes de la deliberación⁶ de las propuestas asignadas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su actividad como jurado y su interés particular y directo⁷, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta. Asimismo, el jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.

Nota. En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores

- 11.5. Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- 11.6. Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- 11.7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- 11.8. Diligenciar en el SICON una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una

⁶ Este plazo no se aplicará en caso de postulaciones anónimas dado que el jurado podrá declararse impedido en el tiempo en el que realice la evaluación

⁷ Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

recomendación que retroalimente al participante.

- 11.9. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.
- 11.10. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.
- 11.11. En aquellos casos que se identifique posible plagio o copia parcial o total en una propuesta, ésta deberá ser calificada con cero (0).
- 11.12. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- 11.13. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- 11.14. Realizar un informe final por cada una de las convocatorias en las que participó como evaluador; este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento del PDE.
- 11.15. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
- 11.16. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

Nota. En caso de que un jurado incumpla con alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el ganador no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del PDE.

12. FACULTADES DE LOS JURADOS

- 12.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador en cada convocatoria del PDE. Su recomendación de selección será inapelable.

- 12.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- 12.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
- 12.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.
- 12.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada. El recurso respectivo se destinará al jurado que haya asumido la suplencia.

14. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA

- 14.1. Disponer el acceso de los jurados al SICON para la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para cada convocatoria del PDE.
- 14.2. Adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).
- 14.3. Previamente al proceso de evaluación, reunir a la terna de jurados para presentarle la entidad y el objetivo de la respectiva convocatoria.
- 14.4. Entregar el estímulo a los jurados, cada entidad solicita documentación de

acuerdo con los procesos y procedimientos previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja – PAC–.

15. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

Se entregará el 100% del valor determinado como estímulo, una vez el jurado haya cumplido con todos y cada uno de sus compromisos establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Nota 1. Cada entidad establecerá el procedimiento para determinar el monto del estímulo que se entregará al jurado.

Nota 2. Al estímulo se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

Nota 3. En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del estímulo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al estímulo por tal concepto.

Nota 4. Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones por parte del jurado, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja – PAC–.